

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201800087**

**CONTRATANTE:** EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU  
**NIT:** 890.984.761- 8

**CONTRATISTA:** SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.  
**NIT:** NIT. 891.410.137-2

**OBJETO:** Compraventa de motocicletas para el Municipio de Copacabana.

**VALOR:** Noventa y tres millones doscientos sesenta y tres mil trescientos nueve pesos ML (\$\$93.263.309), incluido IVA

**PLAZO INICIAL:** Hasta el 17 de junio de 2018, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

**FECHA DE INICIO:** 29 de mayo de 2018

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:** Plazo: Hasta el 17 de julio de 2018.

**PLAZO FINAL:** Hasta el 17 de julio de 2018

Entre los suscritos, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.409.111, actuando en su calidad de Gerente encargado de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0346 del 8 de junio de 2018 y posesionado mediante Acta 0792 del 12 de junio de 2018, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y de la otra parte **SANDRA LUCIA GIRALDO NIAMPIRA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.095.577, actuando en nombre y representación legal de **SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.**, con NIT 891.410.137-2, en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional en plazo No. 1 al contrato 201800087, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.**, el veintiocho (28) de mayo de 2018 celebraron el Contrato No. 201800087, cuyo objeto es "Compraventa de motocicletas para el Municipio de Copacabana", por un valor de noventa y tres millones doscientos sesenta y tres mil trescientos nueve pesos ML






- (\$93.263.309), incluido IVA y un plazo de ejecución contractual hasta el 17 de junio de 2018, previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General 29 de mayo de 2018.
  3. Que el 14 de junio de 2018, mediante oficio con radicado ESU 2018003885 Suzuki Motor de Colombia S.A., solicitó ampliar el plazo de contrato 201800087 por 30 días calendario, teniendo en cuenta que han presentado complicaciones con la llegada del CKD de las motocicletas a la planta ensambladora ubicada en la Ciudad de Pereira, adicional a esto, el contratista no cuenta con motocicletas ensambladas con la identidad de imagen del INPEC, por lo que se toma más tiempo para la elaboración de los logos correspondientes a la Entidad. El procedimiento anterior impide el ensamble de los rodantes y por ende la entrega de las motocicletas en el plazo inicial establecido.
  4. Que el 15 de junio de 2018 se suscribió Otrosí N° 4 al contrato interadministrativo 312 de 2017, ampliando su plazo hasta el 17 de julio de 2018.
  5. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de conformidad con la justificación realizada por el supervisor, se expuso ante el comité de contratación de la ESU en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, la necesidad de suscribir la cláusula adicional N° 1 al contrato N° 201800087 para ampliar el plazo hasta el 17 de julio de 2018, quién dio concepto favorable en sesión del 15 de junio de 2018.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

#### ACUERDAN

**PRIMERO: MODIFÍQUESE** el plazo del contrato N° 201800087 en el sentido de ampliarlo hasta el 17 de julio de 2018.

**SEGUNDO: El CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

**TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.**

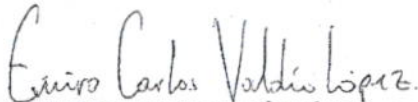
*[Handwritten signature]*





**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los quince (15) días del mes junio de dos mil dieciocho (2018).



**EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**  
Gerente (E) de la ESU

  
**SANDRA LUCÍA GIRALDO NIAMPIRA**  
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especialista de la Unidad de Gestión Jurídica.

